

Sección Ordinaria del 29 de
Septiembre de 1919 (Q. Hora)

En la hora reglamentaria, se instaló la sesión bajo la Presidencia del Sr. Pacifico Villagómez con asistencia de los señores:

- Ticopresidente, Figueroa, Arregui, Arzola, Calisto, Gonsolo, La Torre, Eusebio Alfonso, Crespo, Guingueru, Jaco, Salgado, Hualzo, Niño, Huilato, Saenz, Gaudulid, Nebenna, Lopez, Silosero, Navarro, Alondo, Tenalenna, Recentes, Tomico, Elizalde, Saa, Sáinz, Sánchez, Seminario, Sotomayor, Zubia, Galindo Tabo, Sección Semestral, José Pablo Mancino, Cruzillo José V., Vera, y Tereso y Villavicencio con el encargo de Secretario.

Se empieza la lectura del acta correspondiente a la sesión del 26 de Septiembre, y se la suspende por que el señor Fructo Mancino, con apoyo del señor Vera hace la siguiente moción: "Que se suspenda la lectura de las actas y que se las apunte en una sesión extraordinaria, convocada para el efecto."

En debate la moción, el Sr. Gran Marcano: "Voto que se los el Art. 66 del Reglamento Interno de la Cámara: (se lee). -- Como dice el Sr. Presidente, la moción que se vota

te, a la misma que ya, en otras o-
casiones ha negado la Cámara. Es-
ta en contra por que alguna im-
portancia debemos dar al Replamen-
to que nosotros mismo hemos apro-
bado."

El Sr. Alcivar:

"No es la
misma Moción Señor Presidente; la o-
tra vez se propuso que no se sea
las leyes; ahora, se quiere que se
sea en una Sesión extraordinaria.
Cuando el debate, la
Cámara aprueba la Moción del Sr. Ju-
jillo."

Puego de la lectura a un
oficio enviado por el Señor Ministro de
lo Interior, en el que se anuncia recibo de
la comunicación que se anuncia que
se ha suscitado a la 2ª Sesión del pro-
yecto que faculte a la Municipalidad
de Chayayuy para contratar
un empréstito de \$8'000.000, con el
objeto de atender a la provisión de
Agua potable y al saneamiento de
dicha ciudad.

El Señor Gerónimo Ferrero
otro, con apoyo de los Dtos. Sanchez y
Alcivar, presenta la siguiente Moción,
que la Cámara aprueba:

"Que se se
la tercera Sesión al proyecto, por
el cual se asignan fondos para
la reconstrucción del Colegio Bolívar
de Cumbato"

En discusión el referi-
do proyecto, se pone en debate el art. 1º

que se dice en el considerando del proyecto en debate, respecto del Colegio "Bolívar" de Guabato, puede afirmarse con toda justicia que el Colegio "Maldonado" de Riobamba. Por lo mismo, me permito indicar, como miembro de la Comisión informante, la justicia por que se debe velar por la construcción del edificio del Colegio de Riobamba, aprovechando de que podemos intervenir, en este proyecto, las disposiciones relativas al objeto.

Terminado el debate, la Cámara se acuerda con la indicación del Sr. Sánchez, aprueba el Art. 1º en esta forma: Las juntas Administrativas de los mencionados establecimientos, procedan a la reconstrucción de sus edificios, y a totales de los muebles, gabinetes, laboratorio y demás elementos indispensables para la enseñanza. En consecuencia, el Art. 2º dice el Sr. Sánchez:

"En nombre de la Comisión informante propongo que, en este artículo se agreguen los recursos necesarios para complementar el proyecto de acuerdo, con el propósito, de que también se reedifique el edificio del Colegio de Riobamba y se asegure la percepción de las cuotas por los estudiantes."

Leída la discusión, la Cámara, aprueba el artículo 2º en esta forma:

"Art. 2º. Para los

objetos indicados en el Art. anterior, se asignan los siguientes derechos: (a). — Cinco centavos por cada quintal de mercancías o artículos que se las provincias de Quingualuma y Chimborazo, se remita a cualquiera de las otras. Los hacendados de Quintales pagarán la parte proporcional al impuesto;

b). — El punto por punto anterior a los derechos de Recabala, en la provincia de Quingualuma y Chimborazo, se conformará con la Ley de la materia; quedando sujetos los colectores fiscales y Escribanos, relativamente al nuevo impuesto, a las prescripciones de la misma Ley. — Se pagará este impuesto, así como los cobrados, no se celebran en las provincias de Quingualuma y Chimborazo, siempre que dichos cobrados, obedezcan sobre bienes situados en ellas. En tal caso, para solicitar la inscripción de la escritura, se presentará en la anotación respectiva el comprobante del pago del gravamen;

c). — Piez centavo de recargo, por cada litro de aguardiente hasta de 21° Cartier, que pagará un centavo mas por cada litro y grado. — se produce en la provincia de Quingualuma, y diez centavos de recargo, por cada litro de aguardiente, hasta del mismo grado, que se introduzca a la de Chimborazo. Cuando se gan mas de 21° Cartier

pagará en ventura mas por cada li-
tro y quarto. Este impuesto, será cobra-
do directamente y se goza sin al-
agavante, y subastará, cualquiera que
sea la ley general que se dicte sobre
la materia;

d). -- Diez puntas
por cada litro de vino o de licores nacio-
nales simlars de los extranjeros, que se
produzcan en las respectivas provincias,
cualquiera que fuere la materia prima
que hubiere servido para la elaboracion

e). -- Las canti-
dades que para el objeto, se tuvieran cons-
tar en los presupuestos parciales de los
dos plambes."

En debate el Artículo 3º.
el Sr. Sanchez indica que se le debe re-
sactar, de acuerdo con los articulos ante-
riores, y la Cámara se aprueba de esta
manera:

"Artº 3º. -- Los Colec-
tores Focales de Tungurahua y Chimbor-
go, bajo su responsabilidad personal y
pecuniaria, subastarán quincenalmente el
producto de los impuestos determinados en las
letras b), c), y d) del Artº 2º a los Colec-
tores de los Colegios "Bolivar" y "Malsona-
do", quienes recaudarán directamente el
impuesto que establece la letra a).
Las Juntas Administrativas, que sean au-
torizadas para subastar los impuestos de-
terminados en las letras a), c) y d), a-
di como para reglamentar el cobro del
primero."

El Artº 4º se aprueba a
di.

"Art. 4.º - Para constru-
ción de los edificios, se hará vi-
tamente o por licitaciones, se con-
formará con las bases que acon-
tecer las juntas Administrativas, que
deberán ser aprobadas, previamente,
por el Consejo de Instrucción Pública."

El art. 5.º, es aprobado por
la Cámara del siguiente modo:

"Art. 5.º - Los im-
puestos provinciales, establecidos en el
artículo 2.º, se destinaron en la provin-
cia de Tinguahua al Colegio Bolívar,
y en la de Chimborazo, al "Matrona-
rio."

El artículo 6.º que
se aprobó así:

"Art. 6.º - Para los ob-
jetos determinados en el Art. 1.º, las Jun-
tas Administrativas de los Colegios Bolívar
y "Matronario", podrán contra-
tar uno o mas empréstitos, con la garan-
tía de las rentas establecidas en el Art. 2.º,
y si fueren necesario con hipoteca de los
solares y edificios que estén en construc-
ción, pudiendo estipular un interés tras-
ta del 9% anual."

El art. 7.º irá así:
"Art. 7.º - Este Decreto,
pegará desde el 1.º de Enero de 1920

Aprobado el proyecto,
pasa a la Comisión 1.ª de Redacción.

Entra en la Cámara el Sr. Minis-
tro de lo Interior y se pone en debate el proyec-
to de Decreto que faculta a la Municipalidad de Guayaquil
para contratar un empréstito de \$800,000, para la provisión de
agua potable y saneamiento de dicha ciudad.

El doctor Gerón Páez 394

Señor, esta ma-
ñana a uno de los miembros de la
Comisión, que pac y positivamente
existia un contrato entre el Supremo Gobier-
no y la Casa White, contrato que pre-
cisamente se relaciona con la provisión
de agua potable, y como ahora se ha
la del Sr. Leullier a los Municipios para
realizar igual obra, queremos que el se-
ñor Leullier, nos deje oír su palabra
autorizada. al respecto; por que, Sr.
Presidente, no es solo al Gobierno al
que tenemos que tomar en consideración,
es al Estado; si el contrato pac y po-
sitivamente, si hay una omisión pu-
blica, entre el Estado Ecuatoriano y una
Compañía Extranjera, uaria mas justo,
que al respecto algo de tanta trascen-
dencia, juzgamos en cuenta que por
decreto nacional, estamos obligados a
perpetuar los compromisos adquiridos. Es-
to ha sido el motivo por que yo Sr.
Ministro, solicité su presencia, a fin de
que se sirviera satisfacer, ilustrar-
nos con su palabra, acerca de lo que
hay de verdad en esta cuestión.

El señor Ministro:

"En verdad
que este asunto de agua potable
para Guayaquil, es uno de los de mas
importancia que puede discutirse, ac-
tualmente por los Poderes Públicos, tanto
que, como se ha probado una y mil ve-
ces, de la existencia de agua abundan-
te para Guayaquil, se pensará primeramente

muni el saneamiento de esa ciu-
 dad. Esto se sometió extensamen-
 te ante el Senado, cuando se dis-
 cutió si debía tomarse el agua de
 Paule o de la Montaña. El Gobier-
 no que nunca ha tenido otro de-
 seo mas vivo que el de que
 cuanto antes se proveyera de agua
 a Guayaquil, que es lo necesario
 para el saneamiento, habia pensa-
 do que dentro de sus posibilidades e-
 conómicas, estuvo la realización inme-
 diata del proyecto de Paule, sin
 perjuicio de seguir para después, la
 explotación de la montaña; pero
 no pudo llevarse a cabo ese proyecto,
 por la razón de siempre, la falta
 absoluta de fondos. Hicieron las cosas, con
 un entusiasmo digno del mayor aplau-
 so, se ha presentado a esta Legis-
 lativa, el proyecto por el cual la
 Corporación Municipal de Guaya-
 quil, toma a su cargo esta obra,
 bajo un plan económico que le per-
 mite adquirir fondos suficientes para
 la realización del proyecto de la
 montaña, y entonces el Gobierno, dese
 mediato del presente año, no pudo me-
 nos que atender a esa aspiración de
 la Municipalidad de Guayaquil, por
 que el Gobierno comprende que en esa
 forma puede llevarse adelante el vi-
 vo deseo que siempre ha tenido de
 que la ciudad de Guayaquil que
 se priva del agua que tanto ne-
 cesita, ha forma en la cual, la Mu-
 nicipalidad propuso llevar adelante el

proyecto, sea la de sustituirse en los
 derechos del Gobierno, respecto de la Casa
 White, en el contrato celebrado por aquel
 con esta. Como ha dicho muy bien el H.
 Sr. D. Pascual, existe un contrato perfeccio-
 nado, según nuestras leyes, entre el Gobier-
 no y la White, para llevar a cabo no so-
 lo la provisión de agua potable, sino todas
 las obras que constituyen el saneamiento
 de la ciudad de Guayaquil. El Gobierno,
 tuvo a bien recoger sobre esta base, repi-
 to, por que comprendió desde el primer mo-
 mento, que en su contrato estaban com-
 prometidos la fe y el crédito de la Nación,
 y que no es posible ordenar cosas que
 queden a ser servituzadas por fe y
 ese crédito, que todos están en el deber
 de sostener. Para convencernos del hecho
 fundamental que la casa White ha ad-
 quirido el derecho de la realización de las
 obras de saneamiento, en la forma previs-
 ta por el contrato, basta fijarse en las
 cláusulas pertinentes que son demarcativas
 claras y explícitas en cuanto a lo de-
 beres derechos mutuos, establecidos entre
 el Gobierno y la White. Así el artículo
 2.º dice: (leyó). Aquí pues se ha profun-
 dado la materia del contrato, que la
 constituyen las obras completas del
 saneamiento y una de ellas es la de
 provisión de agua potable. El Arti-
 culo 4.º dice: (leyó) Todas las mueras
das, es decir una de ellas la del agua
 potable. En el Art. 27 encontramos estas
 palabras: "Si este contrato se termina
 antes de la conclusión de las obras por
 cualquiera de las causas previstas en

él, recibirá como valor de (leyó)
 es decir aquí se puerce el caso de
 que se concluya el contrato por el
 fin de las causas previstas en este mis-
 mo contrato. Por lo que tenemos que ha-
 biermos punto relativamente a las cau-
 sas por las cuales debe terminarse el
 contrato con la White, todo lo que no es
 de hecho de esos motivos, sería ilegal
 atentatorio. Esas causas o motivos son tres,
 como puede conocerse cualquiera que
 examine el contrato de principio a fin.
 Existe en el art: 11.º (leyó); en ningún
 un caso. Otro es el de el Art: 25 (leyó), y
 el otro es el contenido en el art: 27 (leyó).
 Como se ve el señor Presidente, se han es-
 tipulado los únicos casos, en los cuales, se
 podrá proceder a la terminación del contra-
 to. Además, hay un art: en que se tra-
 establece una garantía del Gobierno, que
 debe depositar el valor de 25 mil libras,
 para los casos en que se declare termi-
 nado el contrato antes de su conclusión.
 Estas son las razones legales, en virtud
 de las cuales, el Gobierno debe que se
 declare que, en su concepto, no se
 puede adoptar una resolución que
 tienda a desvirtuar los derechos y
 obligaciones mutuos, establecidos por
 el contrato o que creaba de refe-
 rencia entre el Gobierno y la White".

El señor Orujillo Francisco:

"Hasta este mo-
 mento, al señor Ministro, no le he oído si-
 mo la defensa que hace del contrato
 celebrado entre el Gobierno y la White;

ya quinientos Señor Ministro que se viva
 uniformando, si por los sus compromisos ad-
 quiridos en sus contratos han sido cumplidos
 por la White y el Gobierno.

El Señor Ministro:

"El Gobierno
 y la White han llevado adelante las es-
 taciones en el contrato, en la forma pre-
 vista, por que las obras se ejecutan
 en forma de administración: el Gobier-
 no suministra los fondos necesarios y la
 White va realizando las obras con los fondos
 suministrados por medio mensualmente. Res-
 pecto a las obras ejecutadas y al tiempo
 invertido, hay un informe de ballanos, y
 allí se puede ver el dinero gastado y que
 se ha suplido en los estudios hechos a
 la provisión de un Reservoir para la
 provisión de agua potable; el Reservoir
 No. 2; colocación del 15.000 metros de tu-
 bería urbana; compra de 10 kilómetros
 de tubería rural, ensayos de pavimentación;
 arreglo del Malecón, etc. Para par-
 ticular gastada hasta Mayo de es-
 te año, es la de 315.774 libras 18 peniques
 8 chelines. En cuanto al valor total de
 las obras, se ha hecho un presupuesto, por
 los contratistas, respecto a los proyectos
 de agua de la Montaña y de Paule,
 subiendo el primero a 60000 libras y el
 Paule 30000; naturalmente, en la actuali-
 dad valdría algo más, por la elevación
 de los precios. No se ha presupuesto por
 la Casa Contratista, la provisión de
 desagües, pero fuera asegurarse que el
 valor total del saneamiento de Gua-

yaquil ascienda a la Suma de \$200,000.

El doctor Navarro:

"Que que el señor Ministro se ha referido al proyecto enviado por la Municipalidad de Guayaquil a Ministros de este año y como tengo seguridad que conoce dicho proyecto, yo le suplicaria, se pida manifestando su opinion respecto de cada una de sus clausulas, y especialmente si en el proyecto que se discute en este momento venido del Senado, se incluye o no a la Casa White."

El señor Ministro:

"Que el proyecto venido del Senado y cuyo art. 1.º ha sido aprobado en esta Cámara. (Ley). Yo juzgo que aqui hay presuncion de ser cumplido con White, juzgo que al facultar al Concejo Municipal de Guayaquil de un modo expreso e inelucto, hay presuncion absoluta de cumplimiento con la casa White, por que la disposicion del inciso segundo: "Las obras se ejecutaran directamente", se puede entender de otra manera, pero que la Municipalidad puede ejecutar directamente, e insisto en manifestar la opinion del Gobierno, por que es necesario salvar la responsabilidad grave que se produce en este asunto. Repito, esta palabra "directamente" deberia suprimirse, por cuanto el inciso concebido en tales terminos, permitiran a los derechos que tiene adquiridos la Ca

la White y que debio reputarse, ³⁰⁷ ~~de~~
que constan en contrato legalmente pa-
sado y "profesionario".
El doctor Navarro:

"El yreio no es-
ta aprobado todavía, con los setos y
solo se dio informe y después de ha-
ber oido la opinión del señor Ministro, que
me diga lo siguiente: en el proyecto
de la Municipalidad de Guayaquil
indudablemente que se acordó una de
las cosas que están afectadas a la
Casa White por motivo de contrato celebra-
do con el Gobierno. Ahora pregunto si es-
ta exceptada aquella parte en este proyec-
to, sería decir que queda sin valor al-
guno la realización de la obra por la
Casa White, o si se aprobar este pro-
yecto, habría dos provisiones de agua pa-
ra Guayaquil, una efectuada por el Go-
bierno y otra por la Municipalidad?"

El señor Ministro:

"Con los
artículos primitivos referentes al punto que
se discute, venidos en el proyecto formula-
do por la Municipalidad, habría quedado
subsistente toda dificultad. El artículo 6.^o
de dicho proyecto dice: (leyó). Aquí no
había ninguna subsistencia de contrato,
menos de obras. Con respecto a la se-
gunda parte, saltó a la vista su im-
posibilidad técnica por que habría dos
contratos para la provisión del agua, a
una que debería ser hecha del mismo
punto, y exigiera la existencia de los ca-
ñerías, cosa imposible, ya que bastaría

con una bien realización."

El Sr. Navarro:

"El señor Ministro con la lucidez que le caracteriza, se ha referido al proyecto de crédito de la Municipalidad de Guayaquil y yo le he pedido que nos explique si se en que se funda, está o no exceptuado el gravamen que ha dedicado a la Casa White; como efectivamente no consta las rentas que se destinan para dicha Casa, es claro que se presume que se reciben los dividendos de la White y que no hay inconveniente alguno, para que el crédito sea aprobado tal como ha venido al Senado."

El Sr. Ministro:

"Veo asimismo se trata de gravamen, se trata de la realización de la obra, el gravamen es el crédito y la obra es el río, y a esto debemos ir directamente por medio expedito, a fin de que Guayaquil, cuente con unas mejoras que le son indispensables, para su existencia; pues no le falta sino agua de la montaña en gran cantidad, agua en llaves; por lo demás al Gobierno le es indiferente la forma de la operación."

El Sr. Aguirre:

"Ha exclusión del gravamen afectado a la Casa White para la realización de su crédito, precisamente, está probando que se recae el gravamen que antes se caía para

para efectuar la obra, por consiguiente, fueran subsistentes en adelante. Queda en su lugar que puede producir a la realización de su plan. Fruto."

El doctor Alvarado, por ayo del Sr. Gonzalo José V., propone la siguiente moción:

"Que el inciso 2º del artículo 1º diga:— "Las obras se ejecutarán, observándose todas las prescripciones legales y las leyes y compromisos vigentes."

El Sr. Quirós, vascano:

"Esta mañana, cuando pedí la concurrencia del señor Ministro, recibí un suceso que me preocupaba el uso de la palabra, precisamente porque tenía la seguridad que por la explicación que sobre este asunto nos dio el señor Ministro, me venía en el caso de pedir que se aclarara sobre el inciso. Se ha hablado Sr. de un proyecto de ley del Ayuntamiento de Guayaquil, porción compuesta de personas honorables y de buena conducta insusceptible, y tenemos que convenir que sea Municipalidad, para formular el proyecto, tiene que haber estudiado suficientemente, no solo la parte económica, sino también la situación jurídica en que quedamos al encargarse de la realización de la obra, para que no esté por querer mejorar, estamos colocando el proyecto en una situación difícil, queremos, con nuestro paludismo conservar aquello que ya está consumado, o sea la operación celebrada con la White, lo, el mas modesto y el último de lo reformar."

Santos del Guayas, no haga suya
 coger el proyecto venido de la Muni-
 cipalidad de Guayaquil y pedir que la
 Cámara lo apruebe tal como aquella
 lo ha formulado, por que, si otra mane-
 ra, violando las reclamaciones de la Ca-
 sa White y se entorpeciera las aspiracio-
 nes de todo un pueblo que queda lejos,
 cuanto antes, de la agua necesaria para
 salubridad sus necesidades. Así pues, si al-
 guien me apoya, propongo que en lugar
 de este modo se ponga, el Art. 6.º del pro-
 yecto del Municipio. Esta proposición, Sr.
 Presidente, consulta la Senatura del Es-
 tado, consulta los intereses del País, con-
 sulta la opinión meditada del Municipa-
 lidad de Guayaquil y cumple a la vez, con
 un deber de representante del Guayas de
 hacer más los intereses de la Muni-
 cipalidad de Guayaquil.

El Sr. Jeróni Ma-
 rano, con apoyo del Coronel López y
 del Sr. Franco, presenta la siguiente moción
 modificatoria: "Que se ponga, en vez
 del inciso 1.º del Art. 1.º el Art. 6.º del pro-
 yecto enviado por el Municipio de Guaya-
 quil. Es decir, que se acuerde 2.º de 1.º
 "La Municipalidad de Guayaquil, se sus-
 tituye en la parte relacionada con la
 nueva provisión de agua potable de la
 montaña en los deberes y facultades que le co-
 rresponden al Gobierno, de acuerdo con los con-
 vientos celebrados en la ciudad de Quito, en
 1822 y la Casa inglesa J. P. White & Co.,
 suscritos el cinco de enero de 1914 sobre sanea-
 miento de Guayaquil."

En debate la moción del Sr. Jeróni Ma-

cano, dice el Sr. Ponce:

Esta mañana, cuando se fuero en discusion este articulo, manifesté que creia que de un modo terminante debia partirse del principio de que la Municipalidad de Guayaquil, se sustitua en los derechos y obligaciones del Gobierno y, en consecuencia, debiamos referirnos claramente al contrato que existe celebrado con la Whittle. Y si esta mañana estubo convencido y sosturo la indicacion en referencia, en este momento que he escuchado la palabra del Sr. Ministro, mi convencimiento es mayor y creo que no debe ser motivo de discusion alguna, puesto que la observacion que se hace de una parte de las rentas asignadas no se incluyen en el empréstito que autorizamos a la Municipalidad de Guayaquil, no debe tomarse como argumento, puesto que la Casa Whittle lo que ha contratado es la ejecucion y administracion de la obra del suministro de agua para la ciudad de Guayaquil; la forma de pago no puede alterar la naturaleza del contrato y asi, no porque el Gobierno contratara un empréstito, afectando esas rentas podria decirse que quedaba estinguendo ese compromiso. Anas, el mismo Art: 27 que ha leido el Sr. Ministro, coloca a la Municipalidad de Guayaquil, en una situacion favorable por que, sustituyendose la Municipalidad en los derechos del Gobierno, si obtiene esta oferta de otra u otras casas por la cantidad exigida del empréstito, necesario para la provision del agua, notificará este particular a los empresarios, y si este dentro de los sesenta dias no declararan su voluntad de facilitar los fondos en condiciones no menos favorables, podria quedar caducado el contrato. Asi, pues, Sr. Presidente, el punto se reduce a saber si pasa o no sobre la Nacion, el deber de suministrar agua potable a Guayaquil, lo cual no puede ponerse en duda, dado que el Congreso ha declarado esta obra como

nacional. Ahora bien si se cree que el contrato con
 la Casa White adolecía de nulidad, pues por el mis-
 mo hecho de subrogar la Municipalidad en los
 derechos y obligaciones del Gobierno queda autorizada
 para pedir que se declare la nulidad; pero proce-
 der de hecho, a desconocer un contrato autorizado
 por la Nación, sería faltar a la fe pública, por
 una parte, y por otra, pasar por alto un decreto
 Regillativo que ordena que se celebre ese contra-
 to, cuyos efectos, por la seriedad misma de la Cá-
 mara, deben ser respetados."

El Dr. Alcivar:

Efectivamente, es lo más justo lo que ha pro-
 puesto el Dr. Berán Lascano y sino lo hace yo fue
 porque sí encontrar resistencias. El Consejo Cam-
 bial de Guayaquil antes de este Proyecto, ha manda-
 do para el estudio de todos los Dres. Representantes,
 otro que formuló dicha Corporación, Proyecto que
 lo hizo meditando bien las cosas y tomando en
 cuenta los diversos aspectos que puede presentar la
 cuestión. Hay que respetar derechos adquiridos y en
 su Proyecto, consta que la Municipalidad se subroga
 en los derechos de la recaudación de las rentas aspec-
 tadas al contrato con la Casa White, sea el impus-
 to del medio por ciento a la propiedad urbana
 de Guayaquil, el del dos por mil sobre la propie-
 dad rústica y urbana de los Cantones Guayaquil,
 Saguachi y El Milagro. Así pues, en vista de que
 el Dr. Berán Lascano ha hecho moción de que se
 sustituya el inciso segundo del Proyecto en debate
 con el Artículo venido del Consejo Municipal de
 Guayaquil, no tengo el menor inconveniente en de-
 jar que no se discuta mi moción y en apoyar la
 que se ha formulado, de esa manera vamos asegurando
 el hecho de que se pueda realizar, por par-
 te de la Municipalidad el contrato de provisión
 de agua potable para Guayaquil, algo que, natu-

Finalmente, a medida se le oulta la necesidad y conveniencia de efectuar. Dijo, Sr. Presidente, si vamos a dar una Ley en la que dejamos abierta una puerta para pleitos y juicios, la Municipalidad se verá obligada a dejar este proyecto y no hacer crada, y ¿quién será el perjudicado? será el Pueblo de Guayaquil, en especial y en general todo el País, porque entiendo que el adelantamiento de Guayaquil, el saneamiento de principal Puerto de la República, es una aspiración nacional. Por estas razones estoy por la moción que ha propuesto el Sr. Benigno Lascano y, con el permiso de la Cámara, doy por retirada la que presenté ya anteriormente.

La Cámara permite que el Sr. Alcegar retire su moción.

El Sr. Dr. Ledesma:

"Yo también voy a votar por la moción que se discute, porque es muy clara y muy precisa; y, de una vez, nos sujetamos a los Contratos existentes o compromisos adquiridos por el Estado con la Casa Whitte, o dejamos toda la amplitud para que pueda hacerse el contrato, tal como contemplaba el inciso que vino del Senado; desde luego, me inclino por lo primero, porque es natural que se respeten los contratos existentes, que no se hagan arbitrios para entorpecer la realización de la obra. Por otra parte, la observación que hizo el Sr. Ministro de que si se le facultaba para que ejecutara directamente, bien puede prescindir del contrato celebrado con la Casa Whitte, no es la intención con la mayoría de la Cámara. Bien comprendo que en este proyecto se han dejado de proveer ciertas rentas asignadas para la provisión de agua potable y que están afectadas a la Casa Whitte, pero si se hizo aquello, fue porque en el Senado se tuvo la intención de prescindir del contrato celebrado con dicha Casa, cosa que no puede servir de argumento en este debate, porque, a su debido tiempo, se subsanará

la desconfianza notada por el Sr. Dr. Navarro e indicada por el Sr. Aguirre.

El Sr. Franco:

Creo que despues de haber oido las explicaciones tan claras y explicitas del Sr. Ministro, no queda la menor duda respecto de la situacion juridica entre el Gobierno y la Whittle y, con mucha razon, ha apuntado el Sr. Ponce que si prescindimos de aquel contrato, lo que se conseguiria seria aplazar independientemente la ejecucion de una obra de tan imprescindible necesidad para el Pais, pues si se aprobara el proyecto tal como vino del Senado, tendríamos que el Ejecutivo se veria envuelto en un largo pleito que yo no creo que ningún senadoriano guste de aquello, y, en especial, ningún guayaquileño votara en contra de la mocion que ha formulado el Sr. Gerán Lascano y que he tenido el gusto de apoyarla, porque significaria retardar la realizacion inmediata de esa obra que, como he dicho, es de imprescindible necesidad, no solo para Guayaquil, sino para todo el Pais.

El Sr. Arregui:

Segun el Art: 1535 del Código Civil, tenemos que todo contrato legalmente celebrado es Ley para las partes contratantes, de manera que al contratar el Ejecutivo en virtud de una Ley o autorizacion del Congreso, es natural que ese contrato es tambien una Ley para las partes contratantes y, que al amparo del mismo, han nacido derechos y obligaciones mutuos para las partes contratantes que no se pueden alterar con una Ley posterior. Esto, en lo que se refiere al aspecto legal de la cuestion, en cuanto a la mocion de sustitucion del Art: propuesto por el Consejo Municipal de Guayaquil, no es sino una consecuencia de ese aspecto legal, porque si queremos que se realice la obra, la Municipalidad debe

subrogarse en todos los derechos y obligaciones del Gobierno.

El Dr. Aguirre:

Al haber dicho, hace poco rato, que el Proyecto unido del Senado se excluía una de las rentas afectadas a la casa White, repito que aquello no significa la exclusión de dicha Casa para la realización de su contrato, de manera que no encontramos con la duplicidad de esta obra, desde que, por otro lado facultamos a la Municipalidad de Guayaquil para que contrate un empréstito de ocho millones con el mismo objeto. El Dr. Carán Lavacano ha formulado una moción que, en mi concepto, debe aprobarse, porque así se evitaria las dificultades legales que podría encontrar la Municipalidad en la realización de la obra. Quiero hacer incipiente en que es la misma Municipalidad de Guayaquil la que ha querido subrogarse a los deberes y obligaciones del contrato, que celebró el Gobierno con la Casa White y nosotros debemos aprobar esa subrogación, porque, de otra manera envolveríamos al País en un litigio judicial e inmitigable y gravoso, dificultando al propio tiempo la realización de la obra.

El Dr. Penabazerra:

Quiero simplemente que se aclare el siguiente punto jurídico que me ha surgido, alguna duda en este debate. Según la moción, parece que la Municipalidad de Guayaquil va a sustituirse en los derechos y obligaciones del Estado solo en cuanto a la provisión de agua potable y queda subsistente el contrato, para con el Gobierno, en lo demás. Pregunta, pues, saber si el contrato será divisible, de manera que la Municipalidad se constituya en una parte y en lo demás siga el Gobierno. Cuáles son las obligaciones y derechos que va a tener la Muni-

igualdad y cuando los que van a quedar con el Gobierno. En segundo lugar, si la Casa Whitte administraría esta subrogación o si se debería considerar a la Municipalidad, simplemente como un comisionado o delegado del Gobierno. Tal es el punto de derecho que suscita al respecto: la novación. Para que realmente la Municipalidad quede subrogada en los deberes del Gobierno, sería necesaria la aceptación de la otra parte, porque no puede haber novación sin este requisito; La Casa Whitte se convendría, por su parte, en que se devuelva el contrato. Estas son los puntos que desearía que se me explique.

El Dr. Sanchez:

No veo ninguna dificultad en cuanto a la sustitución a que acaba de referirse el Dr. Pinaherera. Las obras de saneamiento de Guayaquil comprenden, como todos saben, la provisión de agua potable que en la actualidad es de más premiosa necesidad, la de canalización, pavimentación, etc. Tal como está el servicio que se ha propuesto, se comprende que la Municipalidad se subroga en los derechos y deberes en cuanto a la provisión de agua potable, cuya ejecución se ha comprometido a realizar la Casa Whitte, continuando el Sisco en lo relativo a las demás obras de saneamiento. En consecuencia, no hay dificultad de ninguna clase. Por lo demás, la Casa Whitte, estoy seguro, aceptaría gustosa la sustitución de la Municipalidad; que otra cosa mejor para dicha Casa, desde que solo tiene un porcentaje para las obras que se ejecutan y ya que esta ejecución será inmediata, puesto que la Municipalidad dispondrá de los Millones que han ofrecido darle los Bancos. Es, pues, una ventaja para la Whitte la sustitución o subrogación de la Municipalidad; no cabe la menor duda.

El Dr. Navarro:

"Había pensado siempre que pudieran crearse con la casa Whitté y que hasta no aceptaría esa división del contrato, pero, como felizmente, tengo conocimiento, sin embargo de lo que acaba de manifestar el Dr. Sanchez, de que el Sr. Franco es interesado en esa Casa, le suplicaría que me manifestara si aceptaría la división del contrato."

El Sr. Franco:

"Voy a contestar al Dr. Navarro, que ha estado desoso de abudarme en esta sesión. No tengo absolutamente nada que hacer con la casa Whitté y el Sr. Ministro puede contestar mejor que yo en este asunto."

Leída la discusión el Dr. Girán Lascans, pide la votación nominal.

El Sr. Ministro de lo Interior manifiesta su deseo de abandonar la Cámara, por cuanto ha terminado el debate del asunto para el que fue llamado.

El Sr. Coronel López solicita que el Sr. Ministro vuelva a concurrir a la Cámara para la discusión del Proyecto de Decreto interpretativo del de 1888, que concede privilegio a la Compañía que restablezca tranvías en la ciudad de Lugo.

El Sr. Ministro abandona la Cámara y el Dr. Girán insiste en que se tome la votación nominal.

Procedida ésta, se aprueba la moción del Dr. Girán Lascans, por treinta y cuatro votos afirmativos, en contra de dos negativos. Votaron por la afirmativa: los Sres. Penabazera, Girán Lascans, Franco, Hurtado, Arteta, Seminario, Calisto, Ponce, Sanchez, Hidalgo, Súa, Trujillo Francisco, Estomator, Trujillo José V., Santinilla Augusto, Jaramillo, Gallegos, Aguirre, López, Subia, Ledesma, Arregui, Escasa, Alvar, Crespo, Corvelo, Cueta Albino, Vera,

Señor Demistocles, Maceo. Equigueno y el
Señor Frentes. Por la segunda vez, form
sus votos el Doctor Navarro: Plante y el Sr.
Vic. Teresoto.

Se pone en debate el art.
2.º y dice el Sr. Quiroga:

Yo me voy a
simular a venir a la Cámara; que tie
ne que ser que este punto, está re
lacionado con otros artículos subsiguie
tes, si se aprueba esta modificación de la
Municipalidad, cuya justicia o razón no en
tra al purgar, de una consecuencia, hay
que suspender el Banco Económico
El Sr. Pedernera:

"Tubo de venir a
considerar la modificación esta, quise
que se me explique, por que se me
a hará los sorteos trimestralmente,
cuando sería lo mas cómodo que sería se
mensuales, por la sencilla razón de que
el poseedor de papeles fiduciarios, al ver
que se hacen los sorteos trimestralmente,
temía que volver a comprarlos, y sa
bido es que una vez recibidos todos los
bonos, adquirían premios altos, como
sucede con las cédulas; de manera que
el pobre comprador, que ahora sacrifi
ca su capital o lo suprta en la Com
pra de estos bonos, lleva el riesgo de tener
que pagar, después de los tres meses, un
premio muy subido. Si quiere adquirir
los mismos bonos; yo traigo la indicación
de que los sorteos sean semestrales."

El Sr. Navarro

El Doctor Pedernera
no se ha fijado seguramente, en el pro-

que lo que se trata; por que es inevitable
 que los bonos, segun este proyecto no van
 a ganar losos y se va a formar momento
 interin, van a ser puestos en circulacion,
 a medida que las necesidades de la obra, lo
 requiera; de manera que por sea todo, el
 Sr. Navarro, se halla en un error. Respecto
 al sacrificio que dice que se hace con-
 sidero estos bonos, ¿que otra cosa mejor
 se van a ganar el ocho por ciento de in-
 teres y el 2% de amortizacion? Entien-
 do Sr. Navarro, que cuando se entra en de-
 terminacion de bonos o papeles de Banco, ja
 más se lleva la idea de sacrificar, sino
 de ganar, especialmente el promedio, ya
 que lo está establecido con los papeles fi-
 nancieros que puestos a la circulacion,
 naturalmente gozan del promedio."

El Sr. Navarro:

"Voy a replicar al
 Sr. Navarro, quien quizás no me tra-
 cubiendo. He dicho que los bonos, una vez
 puestos en circulacion, aunque me tra-
 da cuenta que segun el proyecto deben in-
 se cubriendo de manera que lo requiera
 los gastos de la obra, con esta cláusula, ten-
 drá constantemente que existir bonos en cir-
 culacion ya que los bonos se van a hacer
 trimestrales; de modo que el que compra
 dichos bonos, no puede tener seguro su
 capital - sino hasta tres meses, y si quie-
 re volver a emplear el dinero en cualquier
 cosa, tiene que pagar el promedio. Yo, por
 ejemplo, soy tenedor de \$10.000 en bonos, y me
 da que los voy comprando cuando van sido e-
 mitidos a la par, una a los tres meses he
 tenido la desgracia de que mis bonos van

salido sorteados; quiero emplear de nuevo este capital en otros bonos, etc., que tendría que comprarlos en el mercado, por un porcentaje o premio que adquieran siempre esta clase de papeles futurarios, por estas razones, yo he indicado que los sorteos sean semestrales y no trimestrales, a fin de que, si el que presta dinero en la compra de bonos tenga la seguridad de no volver a comprarlos, si acaso salen sorteados, sino después de los seis meses!

Contra la moción, la Cámara aprueba el artículo 2.º como consta en el proyecto enviado por el Senado.

El Sr. Alvar, con apoyo del Sr. Fermán Barrios, propone que, al final del art. 2.º ya aprobado, se agregue el siguiente inciso, indicado por el Municipio de Guayaquil:

"Estos bonos podrán ser tomados por los Bancos Nacionales a la par, y vendidos por ellos al público con 1/2% de premio."

El Sr. Aguirre:

"Quiero oír los fundamentos de esta moción."

El Sr. Navarro:

"Como que si se aprueba la moción del Sr. Alvar se cambiará completamente el sistema establecido en el proyecto que se discute. Yo pido que ante todo, se lea de una vez todas las demás indicaciones que tengo la seguridad que va a seguir proponiendo como moción el señor Sr. Alvar, para que

se va que conformed a dichas indicaciones, se a suajerases el Banco Fideicomisario para sustituirlo con un interventor y desde ahora preguntado a la Camara, si en su criterio, convenia mejor que se pusta un Banco Fideicomisario o con empleado particular que, forzosamente, tiene que ser un pulpo mas que aborrecia estas puestas!

El Sr. Alcegar:

"He hecho una insinuacion, tengo derecho para seguir haciendola las que quiera, como Regulator que soy, ahora si el Doctor Navarro no acepta mis insinuaciones, combatalas. desde luego, si el plan que estas indicaciones son, efectivamente el plan manido por el Consejo Municipal de Guayaquil que es quien es la mas interesado en la obra. y no creo que una Corporacion compuesta de hombres honrados y honorables, vaya a ser una cosa para hacer algo que pueda perjudicar a la obra. Por esta razon, he aceptado como miyas las indicaciones de la Municipalidad de Guayaquil"

El Sr. Navarro:

"Esto es lo que deseaba, que nos demos cuenta explicita del plan que va a hacer el Dr. Alcegar con sus insinuaciones y que tambien, como consecuencia la sustitucion del Banco Fideicomisario por la de un interventor; de manera que todas estas reformas no obedecan sino a este plan y por eso he pedido que se leyera tambien con perfecto derecho que tenia como Regulator."

Ha secretaria en lectura a las las las insinuaciones presentadas por la Muni-

República de Guayaquil.

El Sr. Aguirre Aparicio:

"Como miembro de la Comisión, voy solamente a ilustrar el punto. La Municipalidad de Guayaquil al hacer esta indicación, pretende que se admitiera su proyecto primitivo que sean todos los bancos nacionales los que concurren a la operación, fijándose un tanto por ciento de sublevar por la venta de los bonos. La Municipalidad dice que los Bancos pueden tomar todos los bonos y proporcionar el mismo sujeción para que luego ellos coloquen dichos bonos en el mercado. El proyecto del Senado, se aparta en este punto de los deseos del Concejo Municipal de Guayaquil y dice que haya un Banco Fideicomisario, que recaudará la Municipalidad a quien se cobrará el cobro de todos impuestos así como del servicio de intereses y amortización; pero la Municipalidad quiere en cambio nombrar un interventor y dice que sería difícil que un solo Banco pague los $\frac{1}{8}$ 000000."

El Sr. Alcivar:

"Efectivamente, en hecho la indicación de que se fondea este negocio, por cuanto la Municipalidad ha estimado bien la operación del proyecto tal como lo ha remitido ella; resuelto por el Senado, sería difícil, desde que un solo Banco no podría proporcionar los ocho millones. La Municipalidad parece que hasta ha tenido conferencias al respecto y ha llegado a acordar el contrato del caso con los Bancos Nacionales de la ciudad, atribuyendo desde luego que no hay na-

sea de perjudicial en tanto ni para los intereses de los bancos ni los del país, pues están muy bien asegurados en la forma que solicita la Municipalidad. Pues, como ha manifestado el Sr. Aguirre, se ha hecho la operación por un solo Banco, habiéndose inconveniente anotado. Repitió la operación con esta fecha por los Bancos y no se necesita una autorización del Congreso para ponerla en vigencia.
 El Sr. Navarro:

"Lo no puedo permitir jamás como Concejero Municipal de Guayaquil, en lo propuesto por el Sr. Alcivar, que con esto no se va a causar un gran perjuicio a la Municipalidad, pasando el Proyecto tal como el que voy a probar que el proyecto venido del Senado, es el mismo que consulta los verdaderos intereses de la Municipalidad. Dice la moción del Doctor Alcivar que los bonos podrían ser tomados por los Bancos Nacionales a la par y vendidos por ellos al público con un medio por ciento de premio, es decir, que la Municipalidad va a perder ese medio por ciento que no puede ser beneficiosa, ya no es que así lo entendía el Sr. Alcivar. Además, el proyecto del Senado, consulta aquello de que se han de ir emitiendo los bonos a medida que se los necesite esto es que no ganaban los intereses sino una vez emitidos, muy, si se hace la emisión anticipadamente como quiere la Municipalidad de Guayaquil y el Sr. Alcivar, resultará aquel Sr. Alcivar que pagar los intereses sobre la emisión total, sobre un capital que todavía no se va a disponer, por que no emisible,

que no se tendrá que invertirlos
desde el primer momento.

El Sr. Pedernera:

"El Sr. Fleissner dice q
no hay ninguna perjuicio con la inmovi-
lidad que se atribuye y basta ver, que
era su proposición, se quita en el 1/2
a los que quisieran comprar los bonos, es
dicho, el que necesita de un bono de \$100
ha de pagar \$100,50 -; no veo la razón
económica que el público por favore-
cer una operación, sufra este recargo
del 1/2%, por el solo hecho de que los
Bancos le entreguen el Bono. Por otra par-
te, no veo ninguna razón de ser la o-
tra afirmación del Sr. Fleissner, de que
en caso de hacer la operación con un
solo Banco, no podría este proporcionar
todo el capital, pues, debe tener pre-
sente que no se va, de una vez a hacer
toda la emisión. Pues, el Banco fidei-
comisario no es el que va a dar el dinero,
sino el que va de cobrar los impuestos y
el que se encarga de recoger los bonos, a
medida que se vayan haciendo los sorteos,
sin olvidar que un Banco ofrece mayores
garantías que una persona particular, por
lo que es más lógico suponer que una Insti-
tución de crédito al mismo tiempo que
ofrece completa seguridad, serviría para
controlar el cobro de los impuestos, no asi
cuando desempeña el cargo de Intendente, que
por el modo de ser nombrado por la Municipalidad,
tiene que ser una persona parcial."

El Sr. Franco:

"Quiero pregun-
tar al Sr. Fleissner, si la moción completa la

emisión total — se bonos desde el primer momento, o si se van a ir emitiendo, a medida que las necesidades lo requieran.

El Sr. Alcivar:

"Específicamente, la emisión tiene que ser total, y a su tiempo pedir la reforma del artículo correspondiente".

El señor Franco:

"Tengo a sentir estar en contra de esta moción, y se me permitirá el que explique el por qué. Indudablemente, si se hace la emisión total de bonos, antes de que haya necesidad de dinero para la ejecución de la obra, se perjudica a la Municipalidad con los intereses que ganaban los bonos depositados en un Banco. Por otra parte, voy a estar en contra de aquello, por lo cual se hace tanta a los Bancos para que vendan los bonos con el 10% de premio al público; por que en la última parte del artículo 8.º de este mismo proyecto, hay una estipulación sumamente conveniente, para los intereses del público, y que está en pugna con lo propuesto por el Sr. Alcivar. Dicha estipulación dice: (ley) Resulta señor Presidente, que yo estuve presente en la discusión que tuvo el Senado en este proyecto, antes de ingresar a esta Cámara, y vi entonces de persona autorizada que las cédulas del siete se cotizaban con un cuatro por ciento de premio; con mayor razón estos bonos de la Municipalidad de Jilayaque, de este que tienen como depositos, fondos suficientes y rentas importantes. Si las emisiones, van a producir un premio, por que van a servir a la Municipalidad de un beneficio de esa cotización favorable

He visto que solo las ciudades, que tu-
 ven como única garantía los Bancos,
 tienen un premio del 7%; es pues natural
 suponer que el premio de los Bonos de
 la Municipalidad, ha de ser uno infe-
 rior, por lo menos igual. De manera que
 en lugar de la Decisión del Sr. Alvar,
 que sería bien la parte final del artículo
 que dice que en ningún caso se van-
 tado los Bonos a menos de la parte
 Otro punto que debe aclarar el Sr. Al-
 var, es el de si los Bancos van a
 recibir el 10% sobre el premio, o sim-
 plemente por el hecho de entregar los bo-
 nos al público. Lo que debe ser
 en el primer caso, y por que de otra
 manera, puede resultar que el Banco
 Interventor, venda bonos con el 10% de
 premio; por que van a recibir la Muni-
 cipalidad solo 5%? En ningún caso, in-
 siste en que debe ser el 10% por
 el hecho de Comisión sobre el premio a
 que se lotieen los Bonos en la pla-
 za, ahora, en cuanto a la convenien-
 cia del Banco Interventor o del Inter-
 ventor, me parece que no tiene mucha
 importancia si el Interventor es el que
 se encarga de la emisión de bonos aun
 que tenga para mí, que un Banco
 ofrece mayores garantías, de manera que
 si la Municipalidad insistiere sobre la
 necesidad de un Interventor, no encuentro in-
 conveniente por mi parte. El único pun-
 to sensible es que no se haga la
 emisión total de los Bonos, sino a me-
 das que lo exijan las necesidades de la
 obra y que los Bancos, tengan derecho al

modo por ciento de comisión sobre el premio y no como quiere el Dr. Alvarar que gane a más del premio en que se cotiza."

El Coronel Lopez:

"Nombrada una comisión para que estudie este Proyecto, no queda prescindir del informe de dicha Comisión. Las indicaciones de la Municipalidad de Guayaquil si bien parecen concluyentes, no pueden tomarse en cuenta, mientras esa misma comisión no nos informe si deben o no aceptarse."

El Dr. Sanchez:

"Certamente, desearia ver la opinión de la comisión, sobre estas indicaciones, especialmente, la del Sr. Dr. Aguirre ya que, como Presidente de la misma comisión, como Diputado por el Guayaquil y por su reconocida competencia, es el que está llamado a ilustrar este asunto."

El Dr. Ponce:

"Las diferencias del proyecto del Senado con el de la Municipalidad de Guayaquil son completamente esenciales. Nosotros procedimos teniendo siempre la idea de que las Corporaciones laboran teniendo siempre a la vista un concepto de honorados. La Municipalidad de Guayaquil, en su proyecto, no ha querido establecer el monopolio de un Banco, sino que está porque las utilidades se repartan entre los cuatro Bancos existentes. Además, es imposible creer que halla Banco que se encargue de la recaudación cobrando el uno por ciento de comisión. De manera que la diferencia de proyecto de la Municipalidad de Guayaquil consiste en que cree que no hay necesidad de tal Banco Previsorio, desde que, de un modo honorado, se depositaran diariamente, las rentas que recaudaran y no va a tener que pensar con dichas instituciones como si fueran casa de moneda. Dichos Bancos, además, nombraran un Interventor para que se entienda con ellos. Así fue."

haciéndome eco de las salidas del Sr. Carrón López desearia que la comision tomara en cuenta este punto y diera un informe claro, respecto de si se debe hacer el empréstito quitando a la Municipalidad el derecho de recaudacion y entregándole a un Banco o dejando a la Municipalidad ese derecho, lo que seria mas natural y, como ha sucedido hasta ahora, respecto de la otra operacion que tuvo con el Banco territorial por un millón y medio de pesos sin que se haya dicho que nunca ha dejado de cumplir sus compromisos.

La Presidencia concede un momento de

Proceso.

Reinstalada la sesion, continua el debate de la mocion propuesta por el Sr. Carrón, en apoyo del Sr. Carrón Tascano.

El Sr. Aguirre:

'La modificacion propuesta por la Municipalidad de Guayaquil, está solucionada con las demás indicaciones hechas por la misma Corporacion, ya que tiende a la supresion del Banco Fideicomisario, o lo que es igual, a cambiar, fundamentalmente, el sistema economico consagrado en el Proyecto del Senado. En caso de aceptarse, tendríamos que ser consecuentes y adoptar el proyecto Municipal en todas sus partes. Si nos fijamos en el Art. 5º que voy a leerlo (lo voy), se ve que la Municipalidad cree que no hay necesidad del Banco Fideicomisario sino que ella misma entregará, diariamente, el producto de los impuestos afectacion, en proporcion a la cantidad de dinero que haya tomado cada uno de los Bancos. Pero, ¿quien exige el exacto cumplimiento de esta obligacion? Según el Proyecto enviado al Senado, es el Banco Fideicomisario, el que, mediante la

entrega que le haria la Municipalidad de las pólizas de exportación y otras pólizas, efectuará la recaudación del caso; de manera que, hay una diferencia sustancial, según el caso del Municipio, pues, el mismo debe cobrar los impuestos y tambien los servicios, mediante un Interventor. En el Proyecto adoptado por el Senado, el Banco Fideicomisario, designado por la Municipalidad, seria quien recibiera las sumas que se cobraran, debiendo el mismo Banco hacer los servicios de interés y amortización. Yo creo, respetando mucho la opinion del Municipio Guayaquil, que debemos aprobar el Proyecto del Senado, porque no es lo mismo un Banco Fideicomisario - que estaria obligado a cobrar los impuestos e invertirlos en el servicio de interés y amortización bajo su responsabilidad, al mismo tiempo que inspira gran confianza al público - que al dejar a la Municipalidad autorizada para que haga los cobros y, con el producto, atienda a los mismos servicios; porque sabemos que las Municipalidades tienen sus graves asuntos económicos y que, bien pudiera suceder, que invertira el producto en cualquier otro objeto menos en el de interés y amortización. Aquello de que el Interventor sea nombrado por la misma Municipalidad, tampoco debe aceptarse, aunque sea una inmutación hecha por el Consejo de Guayaquil, porque se trata de un empleado que va a fiscalizar sus propios actos; de manera que creo, que tambien, en esta parte, es aceptable el Proyecto del Senado. De aceptarse la indicación de la Municipalidad, cabe preguntar: cómo exigirían los Bancos el cumplimiento de las obligaciones? ¿por la vía judicial? Hay, además, una contradicción en la reforma propuesta: se establece que las instituciones bancarias deben exigir al Consejo la entrega de los valores recaudados y, en seguida, se libra a los Bancos de esa misma obligación, con aquella frase que termina el primer inciso.

del Art. 5º: "sin compromiso alguno de su parte".
Francamente, no lo entiendo. - Por estas razones -
creo que es preferible, en estas partes, el sistema
adoptado en el Proyecto del Senado y que no
deben aceptarse las indicaciones del Proyecto mu-
nicipal.

El Sr. Franco:

Además, de las razones que expuse para
no votar por la moción, hay otro motivo por el
que se debe aprobar el Proyecto tal como ha
vuelto del Senado. En primer lugar, creo que
por delicadeza con la Legislatura no debemos
introducir reformas sustanciales, porque corremos
el riesgo de quedarnos sin empréstito ni agua
potable y que una Cámara siempre acepte las
indicaciones. Por otra parte, en el Art. 6º del
Proyecto en debate, el Dr. Solísma tiene razón
en decir que se trata de uno por ciento sobre
los gastos de recaudación, que es y no otra cosa
dice dicho artículo, claramente, porque sino, aun-
to costaría a la Municipalidad de Guayaquil
la recaudación por medio de un Interventor. La
cuestión es clara. Yo creo que el Banco Fideicom-
isario, tal como está el artículo debe cobrar el
uno por ciento por los trabajos de recaudación; de-
ber como indica el Sr. Alcazar, que el Banco
Fideicomisario a más de los gastos de recaudación,
cobraría el uno por ciento como premio, tendría,
más que la Municipalidad sobre el empréstito
de ochos millones abarcaría ochocientos mil an-
cios, lo cual no puede ser."

El Sr. Cuspillo Francisco:

Es mi me gusta hablar pocas palabras. Con
la moción del Sr. Alcazar y con el inciso pro-
puesto por la Municipalidad, lo que va a pasar
es, que se va a votar el dinero por la ventura
recaudando el cargo al Interventor."

El señor Verdugo:

"Después de haber oído el dictamen uniforme del Sr. Segura y Paredes, muy entendido en estas cuestiones financieras, debo exponer por que me opuse al único substitutivo, propuesto por el Sr. Jerónimo Vasquez, por que en el demeritamos, que al autorizar el empréstito, que habia la Municipalidad, en libertad para destinar los ocho millones en la provision de agua potable que es lo que ambicionamos en Guayaquil, en mejores condiciones que con la White, ya que no es un misterio para nadie la existencia que el publico ha inyectado a dicha casa. Esto lo digo, por que en muchos dias se ha hablado al respecto, y por que me da que la Municipalidad con la autorizacion que se le da, puede comprar el agua en mejores condiciones que al substituir en los actuales contratos."

Terminado el debate y recogida la votacion, la Camara emite la decision del Sr. Alvarado.

Puesto en discusion el articulo 3º del proyecto, se aparecen los muros a) y b) como constantes en el proyecto venido de la Camara del Senado.

En debate el inciso c), el doctor Alvarado:

"Visto que se dice la inyeccion del Municipio de Guayaquil, es decir que, despues de las palabras "terrenos y solares de propiedad" se agreguen las siguientes: "situadas en la ciudad de Guayaquil."

El Sr. Aguirre:

"La Comisión, acepta la indicación, por que la Municipalidad de Guayaquil, tiene ciertos bienes destinados para el establecimiento de Beneficencia, que están situados fuera de Guayaquil, por ejemplo, los bienes de Florentino Romero que se hallan fuera de Guayaquil y que, conforme a la voluntad del Testador, están destinados a objetos de Beneficencia."

El Sr. Navarro:

"Lo que la Municipalidad puede muy bien ser en garantía, no solo los bienes que tiene en la ciudad de Guayaquil, sino que convenientemente con lo que ya se ha aprobado, deben agregarse los impuestos afectos al Combate de la Casa Blanca o sea el 1/2% a la propiedad urbana de Guayaquil y el 2% sobre la propiedad rústica y urbana de los Cantones de Guayaquil, Yaguachi y El Milagro. Hago indicaciones en este sentido."

La Presidencia cierra la Sesión y la Cámara aprueba el inciso (a) en esta forma:

"Las cantidades provenientes del canon de arrendamiento y de la venta de los terrenos y solares de su propiedad, situados en la ciudad de Guayaquil, excepto aquellos destinados a la construcción de edificios públicos o sobre los cuales se levantan construcciones costeadas con fondos públicos. También la Cámara

apueba que al Art. 3.º de Antea, como nuevo 5) el siguiente:

"El impuesto del 1/2% sobre la propiedad urbana de Guayaquil. El del 2/100 sobre las propiedades Públicas y urbana de los cantones de Guayaquil, Lagunachi y el Vilago."

Hecho en febrero el Art. 4.º dice

El Señor Franco:

"He voy a permitir hacer una pequeña aclaración pero que en estas cosas, toda aclaración es poca, sería bueno decir: "los bonos del empréstito de que habla el Art. 2.º, por que aquí dice este art. 2.º. Con el objeto indicado, autorizar a la misma Municipalidad para que concluya un empréstito de \$ 800,000.00 en virtud de tantas condiciones con motivo de esta clase de estipulaciones, que debe procurarse que traiga la mayor claridad, esto precisamente, para que el empréstito concluido se ferocecarie"

El Sr. Alcivar:

"Tido Señor Presidente, que en este caso se acepten las indicaciones enviadas por el ilustre Municipio de Guayaquil, según consta en el pliego que se pone en Secretaría."

Terminada la discusión, se apueba el Art. 4.º en esta forma:

"Los bonos del empréstito serán remitiidos por la totalidad de la suma que el Concejo Municipal considere necesaria para el pago del valor de las obras y de los créditos pasivos"

a que se refieren el art. 7.º y de re-
 punitario en el Banco tal que confiere
 el carácter de Repunitario y Terrenomien-
 to; este los pondrá en circulación a
 medida que sea necesario para el pa-
 go de las rentas y de los trabajos que en-
 tados. Estos bonos se dividirán en cua-
 tro series con los valores \$/50, \$/100, \$/500
 y \$/1000 cada uno; tendrán impreso al
 verso el siguiente texto; tendrán an-
 gos en el mismo cuerpo o en pliego ad-
 junto los cupones correspondientes y es-
 tarán suscrito por el Presidente, el Sin-
 dico y el Tesorero Municipales."

El Sr. Secretario dice: En discusión el

Art. 5.º dice: El Sr. Alcalde:

"Declaro

Señor Presidente que la Cámara sus-
 tituya este artículo por los Arts 4.º y 8.º,
 del proyecto formulado por la Municipa-
 lidad. El Sr. dice así:

"La Municipa-
 lidad de Guayaquil, entregará firmamen-
 te, el producto de los impuestos afecta-
 dos a los Bancos suscritores, en propor-
 ción a la cantidad de bonos que ha-
 ya tirado cada uno de ellos. Con esos
 valores atenderán dichos Bancos al pago
 del interés de 8% anual y de la amorti-
 zación de los Bonos, debiendo dichas insti-
 tuciones bancarias, exigir el cumplimiento
 de esta obligación pero sin compromiso al-
 guno por su parte. El Sr. S. dice:
 Todos los fondos pro-
 venientes del empréstito, después de paga-
 das las rentas a los Bancos Territoriales,

del Ecuador y Comercial y Agrícola, q-
 daán depositarios en los Bancos de Guaya-
 quil, bajo la vigilancia de un Intervien-
 tor que tiene de que dichos fondos sean
 invertidos solamente en la ejecución de la
 nueva provisión de agua potable, que
 se traía de la Española. El nombra-
 miento de Interventor, será hecho por la
 Municipalidad de Guayaquil, a pro-
 puesta de los Bancos que han tomado bo-
 nos municipales."

La Presidencia, cierra
 el debate, y la Cámara niega la inci-
 dación del Sr. Alvarado quien pide que en
 el acta conste su pedido.

Luego, la Cámara
 aprueba el Art. 5º, como consta en el pro-
 yecto enviado por la Cámara de Logis-
 tística.

En la aud. debate el Art.
 6º

El Sr. Aguirre:

"Seguiente el
 sistema aprobado por el Supio, este ar-
 tículo no es sino la repetición de algo
 que pasa en Guayaquil. El Banco
 del Ecuador, decanta ciertos centos, a-
 fectados a determinados servicios, y el mis-
 mo hace el reparto a los partícipes, lo pro-
 pio sucedía con el Banco Intercomisario
 que había el servicio de intereses y a-
 mortización, como también la recauda-
 ción de las rentas y, naturalmente, es de
 que gane algo por este servicio."

El señor Franco:

"Este es el punto, que

830
haci un momento discutieron los se-
ñores Sr. Alcivar y Pedesma. El Sr. Al-
civar, sostiene que el 1% se iba a
pagar además de los gastos de re-
caudación hechos por la Municipalidad;
el Sr. Pedesma, lo contrario; lo cual
indica que para evitar estas divergencias,
conviene que se aclare, agregan-
do las palabras: "Sin gasto alguno
para la Municipalidad".
El Sr. Pedesma:

"Cunto que
el Sr. Alcivar, manifestó que como que
el uno por ciento, se abonaba al Ban-
co como Comisión, fuera de los gastos de
recaudación, lo cual no puede ser, por-
que el 1% que el interés es su mo-
dificación, es el premio a la colocación de
bonos y este uno por ciento, se refie-
re a la Comisión por recaudación,
lo cual, si bien sea la verdad, me pa-
rece imposible que haya Banco que
se encargue por tanto tan exiguo".

El Sr. Aquino:

"No se pue-
de aceptar la modificación del Señor Fran-
co, por que, en realidad se venden, el
1% es poco y no habrá Banco que que-
ra hacer el servicio; y este luego, hay
que distinguir las diversas clases, clases
de recaudación; por que, por ejemplo, si
se trata de los solares municipales,
todo el mundo sabe cuanto cuesta en
Guayaquil una recaudación y la re-
tribución, sino me equivoco, paga
hasta el 8% ahora, en lo que respecta

la del producto del Servicio de agua potable tambien es un Servicio fidedel de cobranza; Termania que quiza la única comision es la del 1% en lo que se refiere a la mantacion del producto del impuesto de 1 y medio centavo sobre cada hilogramo de cacao que se exporte por el puerto de Guayaquil. - Queo que no ha de haber Banco que haga el servicio con la forma del 1%.

El Señor Yeaya manifiesta que el uno por ciento no puede aceptarse como pago de mantacion, segun que la Municipalidad de Cuesta Coari el 9% el valor de todas las mantaciones. - El Sr. Barano; "Indubitablemente, el Sr. Argueme, parte de un principio exacto al afirmar que no es posible que haya Banco que se encargue de la mantacion con el 1%; por lo mismo me permito indicarlo que se ponga hasta el 2%".

El Señor TRONCO:

"En cuanto a que haya rentas de fidei mantacion y otras como la del cacao, que no se mantacion mucho habra, se exacto; pero es de suponer que la Municipalidad dictara los reglamentos respectivos para el cobro, se manera que el Banco Fideicomisario, efectue la mantacion de esos impuestos, se manera no muy dificil".

El Sr. Leon Pascono:

"Se ha obrado el Concejal Sr. Barano Allende, se que de todos los impuestos, el mas facil de cobrar es el

relacionado con el consumo de agua,
 y se han fijado, por que la Municipalidad
 debe recaudar el curso por cuenta a
 los que van a pagar en Tesoreria, sin
 tener en el caso de alago, obligada dicha
 Corporacion, a cobrar las guías de a-
 gua a los que no van a pagar en
 Tesoreria." El Sr. Navarro:

"No es que
 me haya olvidado de lo que dice el
 Sr. Jefe de Hacienda, sino que conceptúo
 sumamente difícil, el que haya Banco
 que se encargue de la recaudación,
 por un porcentaje tan exoso. Esto,
 no podrá ser, si no que los gastos de
 recaudación que ascienda al mismo Ban-
 co, sean mayores." El Sr. Ponce:

"Yo creo que
 nosotros, estamos partiendo del principio
 de que vamos a crear un Banco que
 descienda el papel de Fiduciario y se
 someta a todas las leyes exigencias, como
 aquello de que sea de cobrar el 1% de
 comisión por la recaudación de impues-
 to al cacao, el aumento de terre-
 nos Municipales y el valor del consumo
 de agua potable; es imposible que
 pueda tomar sobre si este cobro, por que
 solo en estender recibos, necesita un tren
 de empleados y no es tan fácil la re-
 caudación. Claro que tratándose del
 impuesto al cacao, está bien demone-
 strado; pero no así respecto de los otros, es
 especialmente, en lo que se refiere a
 la propiedad urbana de Guayaquil,

como de los Cantones de El Melagro y
La Guacalia. Yo creo que por lo mismo se
debe duplicar el tanto señalado por el Sr.
Navarro, si es que no ponemos un 6% co-
mo comisión.

El Sr. Siquero:

"El Sr. Jucio ha
creo ha dicho que uno de los cobros mas
faciles es el relacionado con el consumo
de agua, por que de no pagarse se
corta las guías del agua; esto es cierto,
cuando se trata de la Gente pobre, pero en
frecuencia citamos como ejemplo la
prensa contra estas medidas. En cuan-
to a los cobros de terrenos municipales,
se reconoce la dificultad que hay
en la recaudación; luego, lo mas natura-
les que se aumenta la Comisión, por lo
menos hasta el 3%."

El Sr. Pedregosa:

"En las razo-
nes aducidas por el Sr. Tonce que las son
muy justas, se debe tomar en cuenta
que si bien es cierto que el gravamen
al Cacao del 1% centavos que cobra
la Municipalidad, pasa directamente a
la Buena a la Municipalidad y ahora
se va a los Bancos. Hay otros impuestos
como el de la recaudación del agua pe-
table, y, especialmente, no se debe olvidar
se que si se reanuda el trabajo de
recaudación con los 50 números que ac-
tualmente se aporborse, es decir, con el 2%
a la propietarios urbana de Guayaquil
y el del 2% sobre la propiedad urbana
y urbana de los Cantones de Guayaquil, La

370
quachil, y El Milagro, por esta razón,
señalan por el 3%.

El Sr. Alvarado:

"Voy a explicar
aquello que el Sr. Franco no ha enten-
dido o no me quizo entender y que por
ello me hace decir cosas que no me pla-
zan. Cuando se trató de mi moción,
por la cual se disponía que los Ban-
cos recibieran de los Binos, iguando el 1%,
me refería al premio que debían tener
por su trabajo, pero jamás me quise
decir que por esto se incluyera el valor
de los servicios que tenía que hacer,
para atender el pago de intereses y
amortización, por que según el mismo
proyecto, mandado por la Municipalidad
de las rentas, debían entregarse dia-
riamente a los Bancos, y por eso me
postergo, de que por este servicio se
les vaya a pagar el 1%. Según el pro-
yecto votado del Senado, se ha cambiado por
completo, el sistema de recaudación, pues
se va a abonar al Banco Financiero el
1% como remuneración a la recauda-
ción de las rentas creadas para la
provisión de agua potable, y estoy se-
guro, que no encontramos Banco alguno
que admita su tanto, por que co-
mo dice el Sr. Figueroa, hay servicios de
difícil recaudación, como es el de arrenda-
miento de Solares Municipales, no así el
de la venta de esos mismos Solares, cu-
yo cobro sumamente fácil. En lo que
se relaciona al producto del consumo de
agua, estamos viendo que operan de que-
da Municipalidad, hace cierta concesión a

los que van a pagar las fumadas, tanto en los cinco primeros días de mes, sin embargo de eso, en Presidente, muy poco se aprobaba. Por estas razones, pero que con el artículo, tal como ha venido del Senado, no se va a hacer, sino desmenuar la recaudación."

El Sr. Gerónimo Pascano:

"Voy a recordar la época en que desempeñé la Presidencia del Concejo Cantonal de Guayaquil, y basaré en esto es por que he observado que la recaudación del consumo de agua no es difícil, por que con portar las respectivas guías, así quite todo el mundo, se logra que los consumidores paguen inmediatamente el valor respectivo. Cuando tuvo el honor de ejercer la Presidencia recaudé más de \$100000. Pero si se cree que el porcentaje es escaso, estoy por que se ponga el tres por ciento."

El Sr. Toranzo:

"Como que estamos discutiendo sobre un punto del que es necesario informar a la Cámara, como procede la Municipalidad de Guayaquil en el cobro de estos impuestos, y entonce se vea si es o no equitativo el porcentaje que se quiere señalar. Ya hemos visto, que el valor del consumo de agua, a pesar de que se hacen ciertas concesiones a los que voluntariamente van a conseguir la pensión, ya se ha dicho que muy pocos aprovechan de él. En mi concepto debe señalarse un tanto más para cada una de las pentas, a si está bien el artículo en lo que concierne al

como, el cinco por ciento por el agua potable y el aumento de impuestos y respecto al cobro del 2^{do}, a la propiedad urbana, también el 5%, pues que el mismo tanto se paga por la recaudación de la contribución a la propiedad territorial."

En continuación el Sr. Torres, con apoyo de los Srs. Herrera, Alvar y Jerón. Paredes, propone la siguiente moción:

"Que el Art. 6.º comience así:

"El Banco de Comercio, tendrá derecho a cobrar hasta un 1% de comisión por la recaudación del impuesto al cacao y por la venta de solares municipales, y hasta el 5% en las demás recaudaciones de los impuestos mencionados en el Art.º anterior, según acuerde con la Municipalidad; y con el producto de ellos etc....." Como en el proyecto impreso"

El Sr. Coronel Lopez indica que se diga:

"Sin que tenga que hacer otros gastos por estos conceptos la Municipalidad"

El señor Franco:

"Me alegro de haber levantado esta discusión, y por otro lado punto habiéndola promovido. Voy a explicar por que me alegro. Cabalmente, este Art.º está tan obscuro como vino del Senado. El Sr. Herrera, había entendido con mucha razón, que este uno por ciento, era por concepto de recaudación; mas ahora ve"

... y modificando de manera que sea
 muy factible sea recaudación y seguro
 que el Banco Fideicomisario la aceptará
 y además, con el Art. 12 del proyecto que
 dice que se faculte a la Municipalidad pa-
 ra estipular, con el Banco que mejor ga-
 rantías y mejores ventajas ofrezca, las con-
 diciones del respectivo contrato, pero que no
 hay ningún motivo para poner la palabra
hasta, por que con dicho artículo, se
 da una elasticidad enorme para arreglar
 debidamente el contrato. Con esta auto-
 rización está por la Comisión!

En la discusión, se tra-
 la discusión y el artículo 6.º queda a
 probado así:

"El Banco Fideicomisario, tendrá derecho a cobrar hasta un
 1% de Comisión por la recaudación del
 impuesto al Cacao y por la venta de so-
 lares, y hasta el 5% en las demás recau-
 daciones de los impuestos mencionados en el
 Art. anterior, según acuerde con la Mu-
 nicipalidad; y con el producto de ellos...
 etc" tal como está en el proyec-
 to venido del Senado.

Entra en discusión el
 Art. 7.º, y la Cámara, en vista de las mo-
 dificaciones aprobadas en los artículos an-
 teriores, resuelve que el Art. 7.º siga:

"En el caso de que la
 Municipalidad acordare afectar al ser-
 vicio del empréstito los impuestos mencio-
 nados en las letras a), c) y d) del Art. 3.º
 y constituir una forma hipoteca de los
 terrenos..... etc" como en el proyecto
 mandado por el Senado.

34
En discusión el Art. 8.º fue
el Sr. Sánchez:

"Sería conveniente que en vez de los ocho días que previene el Art.º, se pusiera quince días, pues es de suponer que en muchos lugares de la República se tendrá que tomar esos bonos, y el plazo de ocho días es muy corto."

La Comisión informante acepta la interacción del Sr. Sánchez y la Cámara aprueba el Art.º 8.º con la modificación en referencia.

La Presidencia pone en discusión el Art.º 9.º y se aprueba sin modificación el inciso 1.º

En debate el inciso 2.º, el Sr. Alcivar propone que en donde dice: "El Poder Ejecutivo" se ponga "las Municipalidades".

El Sr. Aguirre: "En nombre de la Comisión acepto lo que indica el Sr. Alcivar; ya que antes tanto se ha hablado aquí de la autonomía de las Municipalidades, es muy lógico que ya en mi turno, reclame dicha autonomía para las Municipalidades de Guayaquil".

Terminado el debate, se aprueba el inciso 2.º con la modificación propuesta por el Sr. Alcivar.

El Art.º 10.º fue aprobado con la supresión de las siguientes palabras que constaban en el proyecto remitido por el Senado: "para que está todo aprobado o en plase según convenga al plan que adopte para la realización de la obra."

El Sr. Figueroa como miembro de la Comisión informante, propone y la Cámara acepta que el Art. 11 se sustituya con el siguiente: "Las Municipalidades por su constitución primera hipoteca sobre la referida obra que sea de su exclusiva propiedad, para reforzar la garantía establecida en favor de los dueños de bueyes."

Los Arts 12 y 13 son aprobados sin modificaciones, como tuvieron de la Cámara Legislativa.

Aprobado el proyecto, para a la Comisión de Redacción.

Por ser muy avanzada la hora, se levanta la Sesión.

El Presidente,

J. Villagómez

El Secretario,

J. Francisco Pérez Goffa